



Expte. C-131-19 CONCEJAL CRISTIAN SETTEMBRINI – BLOQUE JUSTICIALISTA – UNIDAD CIUDADANA – Proyecto de Comunicación Ref: Pedido de informe sobre los reclamos realizados por el Dr. Buey (coordinador de salud mental y adicciones de Zona Cuarta), respecto a la necesidad de crear los dispositivos comunitarios, que permitan la externación de personas internadas por causas familiares, sociales o económicas, en el Hospital psiquiátrico.-

VISTO:

La necesidad de un lugar transitorio para las personas con padecimiento mental, con el fin de lograr una alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja derechos y libertades, y que promueva la integración familiar, laboral y comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que según nos informaron fuente fidedignas, el doctor Buey habría expresado: El servicio de Salud Mental se arruinó debido a que antes tenía 40 internos y ahora solo queda un paciente crónico.

Que es necesario rescatar las funciones perdidas por la enfermedad o amputadas por la institución y devolver a la persona a una vida más variada, con más posibilidades para que realice su destino, y su proyecto vital.

Que la ley Nacional de Salud Mental 26657 en el capítulo IV artículo 7° inciso a,d,e,I dice que: “ Los pacientes deben recibir tratamiento gratuito y de calidad, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de la salud. Teniendo en cuenta la libertad, la integración social.; y con una asistencia antes, durante y luego del tratamiento.

Que la ley mencionada reflexiona sobre el paciente desde una manera interdisciplinaria, y tiene como eje el desarrollo de Dispositivos sustitutos de lógicas manicomiales, esto se puede observar claramente en el capítulo V artículo 8° el cual expresa: “Debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes” y rompiendo con la lógica de sólo la exclusión, reafirma en artículo 9° y 10°: “El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales (...) La Autoridad de Aplicación debe promover que las autoridades de salud de cada jurisdicción, en coordinación con las áreas de educación, desarrollo social, trabajo y otras que correspondan, implementen acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria. Se debe promover el desarrollo de dispositivos tales como: consultas ambulatorias; servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional; atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción y prevención en salud mental, así como otras prestaciones tales como casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio-laboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas”

Que si bien es cierto que en ningún momento se descartan las internaciones, inclusive forman parte del tratamiento, también es cierto (según la interpretación de la ley) que las internaciones no son la condición necesaria de la recuperación, sino un eslabón más. Lo antes dicho se puede ver en el capítulo VII artículo 14° y 15° de la ley que venimos analizando, y que dice: “La internación es considerada como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario o social. Debe promoverse el mantenimiento de vínculos, contactos y comunicación de las personas internadas con sus familiares, allegados y con el entorno laboral y social, salvo en aquellas excepciones que por razones terapéuticas debidamente fundadas establezca el equipo de salud interviniente (...) La internación debe ser lo más breve posible, en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios. Tanto la evolución del paciente como cada una de las intervenciones del equipo interdisciplinario deben registrarse a diario en la historia clínica. En ningún caso la internación puede ser indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda, para lo cual el Estado debe proveer los recursos adecuados a través de los organismos públicos competentes”

Que, según la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, “los grupos y personas en situación vulnerable tienen derecho a medidas especiales de protección e integración, de distribución de los recursos, de acceso a los servicios esenciales y de no-discriminación”, donde se considera vulnerables a todo grupo que, según la realidad de cada ciudad, “esté en situación de desventaja respecto al resto de los habitantes”.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día martes 14 de mayo de 2019, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO N° 1: Solicitar a la dirección del hospital, y en su defecto al Ministro de salud, que -----informe lo siguiente.

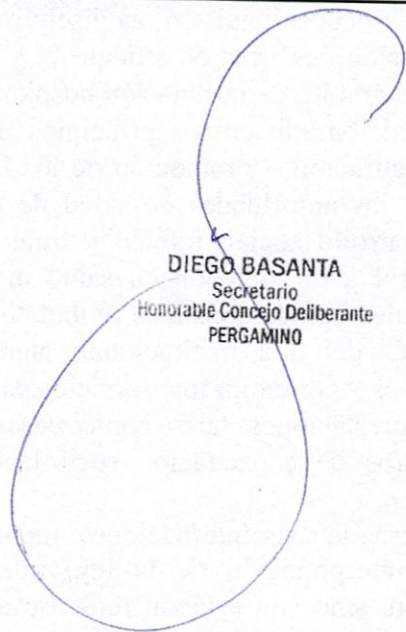
- a- Los reclamos realizados por el Dr. Buey (coordinador de salud mental y adicciones de zona cuarta), respecto a la necesidad de crear los dispositivos comunitarios, que permitan la externación de personas internadas por causas familiares, sociales o económicas, en el hospital psiquiátrico.
- b- Las acciones dirigidas a la construcción de espacios adecuados para la internación dentro del mismo hospital.

ARTICULO N° 2: Los Vistos y considerandos forman parte integrante del presente


ARTICULO N° 3: De forma.-

PERGAMINO, 15 de mayo de 2019.-

COMUNICACION 3308/19.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO